



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS CIRCULAR : RJD/JUNTA ADMON/0034-20

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS, SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; FORO MORELENSE DE ABOGADOS Y PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.



Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, integrada por "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al Magistrado y Juez que integrarán la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación" aprobado en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, publicado mediante circular 40 en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, número 7377 de siete de junio de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria de treinta y uno de julio de dos mil veinte, acordó lo siguiente:

"POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN JASSO DIAZ, LA MAGISTRADA ELDA FLORES LEÓN Y EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS acuerdan: Aprobar el "ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE AUTOCONSULTA DE EXPEDIENTES (SEAE) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al magistrado y juez que integraran la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación",

[Handwritten signature]
mds



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92-A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia.

TERCERO. Es facultad de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 92-A fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTO. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas".

QUINTO. Es un hecho notorio que la Organización Mundial de Salud y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal han señalado que la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19 pone en riesgo la salud de la población en general, por su fácil propagación por el contacto con personas infectadas, o bien, con superficies que rodean a dichas personas.

SEXTO. En respuesta a lo anterior y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, esta Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, determinó implementar guardias en los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Áreas Administrativas, medidas preventivas adoptadas para la protección de los servidores públicos y de las personas justiciables en general, en los siguientes términos:

- En sesión extraordinaria de **17 de marzo de dos mil veinte**, se implementaron guardias en materia familiar en los Órganos Jurisdiccionales, por la suspensión de labores decretada del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria de diecisiete de marzo de dos mil veinte, así también se implementaron guardias en los Juzgados de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la suspensión de labores decretada, y se publicó dicho acuerdo mediante Circular número MCVCL/JUNTA ADMON/0011/2020, publicada el 18 de marzo de dos mil veinte, en el Boletín Judicial Número 7545.
- Mediante Circular número MCVCL/JUNTA ADMON/0012/2020, publicada el **18 de marzo de dos mil veinte**, en el Boletín Judicial Número 7545, se fijaron diversas medidas de protección y prevención en aras de

2
mds



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

salvaguardar la salud e integridad de la sociedad en general, y de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia, y con la finalidad de evitar el contagio y propagación del Virus.

- En sesión extraordinaria de **16 de abril de dos mil veinte**, se aprobó el Acuerdo General mediante el cual se determinó implementar guardias en los Órganos Jurisdiccionales, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y áreas administrativas, en atención a la suspensión de labores decretada del veinte de abril al cinco de mayo dos mil veinte, determinada en sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria de dieciséis de abril de dos mil veinte, y se publicó dicho acuerdo mediante Circular MCVCL/JUNTA ADMON/0013/2020, publicada el 17 de abril de dos mil veinte, en el Boletín Judicial Número 7545 Bis.
- En sesión extraordinaria del **5 de mayo de dos mil veinte**, se aprobó el Acuerdo General mediante el cual se determinó implementar guardias en los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y áreas administrativas, en atención a la suspensión de labores decretada del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, determinada en sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria de cinco de mayo de dos mil veinte, y se publicó dicho acuerdo mediante Circular MCVCL/JUNTA ADMON/0016/2020, publicada el 5 de mayo de dos mil veinte, en el Boletín Judicial Número 7546.
- En sesión extraordinaria de **veintinueve de mayo de dos mil veinte**, se aprobó el Acuerdo General mediante el cual se determinó implementar guardias en los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y áreas administrativas, en atención a la suspensión de labores decretada del 01 uno al 30 treinta de junio de dos mil veinte, determinada en sesión del pleno del H. Tribunal superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria del veintinueve de mayo de dos mil veinte, y se publicó dicho acuerdo mediante circular RJD/JUNTA ADMON/0019-20, publicada en el boletín judicial número 7548 del 29 veintinueve de mayo de dos mil veinte.
- En sesión extraordinaria de **treinta de junio de dos mil veinte**, se aprobó Acuerdo General mediante el cual se determina implementar guardias en los órganos jurisdiccionales del tribunal superior de justicia del Estado de Morelos y áreas administrativas que así lo requieran, en atención a la suspensión de labores decretada por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, del 01 primero al 12 doce de julio de dos mil veinte, en sesión ordinaria del treinta de junio de dos mil veinte, y se publicó dicho acuerdo mediante circular RJD/JUNTA ADMON/0027-2020 en el portal web de la Junta, así como en el Boletín judicial número 7553 del treinta de junio de dos mil veinte.

SÉPTIMO. Siendo un hecho notorio que la pandemia del coronavirus ha causado estragos en todos los sectores de la población, en la actividad pública

3
mds



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

de los Estados y en la economía del Estado de Morelos, sin excepción de la administración de justicia, aun cuando este poder público ha adoptado medidas para seguir brindando a la ciudadanía acceso a la justicia en las materias penal y familiar en asuntos que por su naturaleza no pueden postergarse, privilegiando en todo momento los derechos fundamentales de los justiciables; implementando acciones para que en este periodo de suspensión de labores, los funcionarios adscritos a los órganos jurisdiccionales y administrativos continúen trabajando desde sus hogares.

No obstante lo anterior, es necesario buscar, implementar y construir estrategias anticipadas para que, en la medida de lo posible, el impacto a la ciudadanía en el ámbito de acceso a la justicia sea menor y para que una vez superada la etapa de máximo riesgo de la pandemia, se restablezcan las actividades propias del Poder Judicial del Estado de Morelos, con el menor número de contratiempo posibles generados por la suspensión de labores.

En ese sentido, este Cuerpo Colegiado considera apremiante implementar medidas que, por una parte, permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida tanto de los justiciables como de los servidores públicos del Poder Judicial y, por otra parte, permitan reducir la manipulación de los expedientes judiciales que se llevan en los órganos jurisdiccionales, y así evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Es por ello que este cuerpo colegiado expide el siguiente:

ACUERDO

"ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE AUTOCONSULTA DE EXPEDIENTES (SEAE) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS."

PRIMERO. Se establece el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE AUTOCONSULTA DE EXPEDIENTES (SEAE)** como un programa automatizado de captura de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Es obligación de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, el empleo del Sistema Electrónico de Autoconsulta de Expedientes, para el registro de los movimientos de los expedientes civiles, familiares y mercantiles, incidentes y recursos que ante ellos se tramiten; de igual manera, bajo la supervisión del secretario que al efecto designen dichos titulares, deberá realizarse la captura diaria de datos que asegure la permanente actualización y veracidad de la información contenida en el sistema.

La información obtenida de cada uno de los órganos jurisdiccionales obligados a operar el sistema de referencia, podrá ser utilizada para efectos de control, gestión y administración interna.

4
mds



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Este sistema constituye un sistema de consulta de los acuerdos y resoluciones que se dicten en los procedimientos seguidos ante los órganos jurisdiccionales a que se hace mención en el primer párrafo del presente artículo, y no constituye un medio de notificación de las resoluciones que se dicten en el procedimiento.

Los juzgados de Paz de cada Municipio, podrán implementar el presente sistema, siempre y cuando cuenten con los recursos tecnológicos para su implementación y operación. Para tal efecto, se autoriza la donación de dicho sistema a los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

TERCERO. Las características de la información requerida, así como la normatividad para registrar los datos que exige el sistema, podrán adecuarse conforme lo determine la experiencia de su operación y los avances tecnológicos que aporten nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible, para control interno de los órganos jurisdiccionales, y en general, por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.

CUARTO. Los litigantes que deseen utilizar el Sistema Electrónico de Autoconsulta de Expedientes, deberán crear una cuenta en la página web <http://sica.tsjmorelos2.gob.mx>, y una vez concluido el proceso de validación, ingresaran con la clave y usuario previamente creado.

QUINTO. La operación del Sistema Electrónico de Autoconsulta de Expedientes, será supervisada por el Centro de Cómputo e Informática, quien a su vez, será el área a la que corresponde solucionar los problemas técnicos que surjan con motivo de la operación del sistema, de la red de comunicaciones y del equipo de cómputo destinado a la captura de datos y, en caso de estimar que se trata de un asunto que no es de su competencia, lo comunicará a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.

SEXTO. La Visitaduría General, con motivo de las visitas de inspección que realice a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, supervisará que el registro de expedientes en el sistema se realice de manera diaria y que la información almacenada corresponda fielmente con lo actuado; en caso de omisión, será materia de observación.

SEPTIMO. Los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Morelos, ordenarán que la captura de los datos en el Sistema Electrónico de Autoconsulta de Expedientes, comprenda los movimientos de los expedientes a partir del día de **diecisiete de agosto** de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.


5
mds



PODER JUDICIAL

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos. ..."

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Morelos a 31 de julio de 2020

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN.

DR. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ



**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**